



**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SÉPTIMA DE DECISION CIVIL-FAMILIA**

Barranquilla, septiembre doce (12) de Dos Mil Veintidós (2022).

Radicación. - T 00702-2022 (08-001- 22- 13- 000- 2022-00702-00).

Magistrada Sustanciadora. - Dra. VIVIAN VICTORIA SALTARÍN JIMÉNEZ.

En cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, es procedente admitir a trámite la acción de tutela incoada por el señor **VICTOR AMORTEGUI MOLINARES** contra el **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO** representado por la doctora **OLGA LUCIA DELGADO RAMIREZ**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de petición, debido proceso y acceso ocupar cargos de carrera.

Con el objeto de integrar el contradictorio en debida forma, ordénese la vinculación al presente trámite tutelar de **a) La doctora MAYERLÍN MENDEZ MEJIA**, Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Barranquilla; **b) De todos los integrantes de la lista de elegibles** para el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE TRIBUNAL, CENTRO U OFICINA DE SERVICIOS GRADO 16 contenida en la Resolución CSJATR21-1337 de mayo 21 de 202, para lo cual se le requiere al Consejo Seccional de la Judicatura para que por su intermedio se publique en su portal web el presente proveído con el fin de notificar a los demás participantes de la mencionada lista de elegibles vinculados al presente trámite tutelar, y por otro lado, **c) A los señores Magistrados de los Despachos 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, y 009 del Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico; d) Al señor Coordinador el Centro de Servicios para los Juzgados de Adolescentes CESPAs de Barranquilla; d) A los servidores judiciales, señores MARIA CAROLINA CASTAÑEDA DIAZ, LORENA MARGARITA RUA DE LA HOZ, JENIFER DAYANA CASTRO LOMBARDI, YOLANDA DURAN OROZCO, JAVIER SILVA FERNANDEZ, INGRID ANDRADE PAVA, DAINA BUELVAS TOBIAS y JOSE LUIS GARCIA LLERENA**, para lo cual solicítense a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para que se sirva remitir dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de este proveído datos de correo electrónico que les conste de los mencionados empleados.

Notifíquese este auto a la funcionaria accionada y a los demás convocados; haciéndoles saber que cuentan con un término improrrogable de veinticuatro (24) horas, para rendir informe acerca de los hechos expuestos por el accionante, que debe ser remitido a este Despacho a través del correo electrónico institucional.

Por lo anterior y reunidos los requisitos consagrados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 esta Sala Unitaria de Decisión Civil – Familia,

RESUELVE:

1.- Admitir a trámite la presente acción de tutela promovida por señor **VICTOR AMORTEGUI MOLINARES** contra el **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO** representado por la doctora **OLGA LUCIA DELGADO RAMIREZ**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de petición, debido proceso y acceso ocupar cargos de carrera.

2.- Ordénese la vinculación al presente trámite tutelar de **a) La doctora MAYERLÍN MENDEZ MEJIA**, Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Barranquilla; **b) De todos los integrantes de la lista de elegibles** para el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE TRIBUNAL, CENTRO U OFICINA DE SERVICIOS GRADO 16 contenida en la Resolución CSJATR21-1337 de mayo 21 de 202, para lo cual se le requiere al Consejo Seccional de la Judicatura para que por su intermedio se publique en su portal web el presente proveído con el fin de notificar a los demás participantes de la mencionada lista de elegibles vinculados al presente tramite tutelar, y por otro lado, **c) A los señores Magistrados de los Despachos 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, y 009 del Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico;** **d) Al señor Coordinador el Centro de Servicios para los Juzgados de Adolescentes CESPAA de Barranquilla;** **d) A los servidores judiciales, señores MARIA CAROLINA CASTAÑEDA DIAZ, LORENA MARGARITA RUA DE LA HOZ, JENIFER DAYANA CASTRO LOMBARDI, YOLANDA DURAN OROZCO, JAVIER SILVA FERNANDEZ, INGRID ANDRADE PAVA, DAINA BUELVAS TOBIAS y JOSE LUIS GARCIA LLERENA**, para lo cual solicítese a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para que se sirva remitir dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de este proveído datos de correo electrónico que les conste de los mencionados empleados.

3.- Notifíquese este auto a la funcionaria accionada y a los demás convocados; haciéndoles saber que cuentan con un término improrrogable de veinticuatro (24) horas, para rendir informe acerca de los hechos expuestos por el accionante, que debe ser remitido a este Despacho a través del correo electrónico institucional.

4.- Instese a las partes a dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

5.- Notificar a las partes por el medio más expedito posible. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN VICTORIA SALTARÍN JIMÉNEZ
Magistrada Sustanciador

Firmado Por:

Vivian Victoria Saltarín Jimenez

Magistrada

Sala 007 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea273815ec4ac181c7a62c134edeb504a5dc1b9bb2e3e46b25847bb7277a3ea8**

Documento generado en 13/09/2022 08:15:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>